



Villavicencio, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio Ley 1849/2017))
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2024-00004-00 (2023 00302 E.D.)
AFECTADO: **YULY ANDREA MORALES BERRIO**
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD

La Fiscalía 67 Especializada DEEDD allegó demanda de extinción de dominio calendada 30 de enero de 2024 y adición de la misma de fecha 11 de abril de 2024, sobre el siguiente bien:

Mejoras ubicadas en la Manzana 60 Casa 9 barrio 13 de mayo de la ciudad de Villavicencio, propiedad de la señora **YULY ANDREA MORALES BERRÍO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.243.623, construidas en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.230176642 y cedula catastral 00020002039400, propiedad del Municipio de Villavicencio.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación personal de esta providencia a los afectados, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho en los términos establecidos.

OTRAS DETERMINACIONES

Dado que del escrito de la adición de la demanda se observa que la señora YULY ANDREA MORALES BERRÍO, se encuentra recluida en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín "PEDREGAL INPEC"; se dispone por secretaria, se oficie a la Oficina Jurídica del mencionado establecimiento de reclusión para que por su intermedio en el término de cinco (5) días, que se contará a partir del recibo de la comunicación que se libre, proceda a notificar de manera personal el presente auto a la mencionada, trámite que se realizará leyendo integralmente la providencia a la señora MORALES BERRÍO o permitiendo que esta lo haga, debiéndose allegar constancia de dicha actuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 67 Especializada DEEDD, para continuar su trámite bajo los parámetros del "Capítulo V", del Título "IV" de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICADO: 50-001-31-20-001-2024-00004-00 (2023-000302 E.D.)
AUTO AVOCA Y ADMITE DEMANDA -Sustanciación



SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 67 Especializada DEEDD, sobre el bien anteriormente relacionado.

TERCERO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, a la señora **YULY ANDREA MORALES BERRÍO**; a la empresa industrial y comercial del municipio de Villavicencio **“PIEDEMONTÉ EICM EMPRESA DE DESARROLLO URBANO”** a través de su representante legal; a la **FISCALIA (67) ESPECIALIZADA DEEDD**; y a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO: dese cumplimiento al acápite de **OTRAS DETERMINACIONES**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41faba42341c948d9ff2100b60cf0edc2a1333351fetc5312cacfc253a84df6f**

Documento generado en 03/05/2024 01:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>